

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12'50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 8 de Junio).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Narciso Ribot, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Conrado Quintana, vecino de Bilbao, según cédula personal núm. 937 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las once de la mañana del día 30 de Mayo último, solicitud de registro de 90 pertenencias para la mina "Abundante", de mineral cobre y otros, sita en término de Dehesa de Montejo; lindante por N. con el Valle de Tosande, al E. con Valleja del Manzano, al S. con el Campillo de Tosande y al O. con Valleja de la Nevera.

La designación que hace es la siguiente: Se tendrá por punto de partida una cruz hecha á martillo sobre una piedra fija que se halla entre dicha Valleja del Manzano y una calicata de dicha mina y desde él se medirán al E. 7º N. 1.500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al S. 7º E. 300 metros, la 2.ª; de ésta al O. 7º S. 3.000 metros, la 3.ª; de ésta al N. 7º O. 300 metros, la 4.ª, y de ésta con 1.500 metros al E. 7º N. se llegará al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro

de las 90 pertenencias. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 387 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro, salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 4 de Junio de 1890.—
Narciso Ribot.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Venciendo en 1.º de Julio próximo un trimestre de intereses de Deuda perpétua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, y un semestre de amortizable al 2 por 100 exterior, la Dirección general de la Deuda pública en circular de 2 del actual, autoriza á esta Delegación para la admisión del cupón correspondiente á dicho vencimiento, así como las inscripciones nominativas de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás cuyos intereses se hallen domiciliados en esta provincia, á cuyo efecto se hacen las prevenciones siguientes:

La presentación de cupones se

efectuará con una sola factura desde el 16 del corriente hasta fin de Agosto inmediato en los ejemplares impresos que se facilitarán á los interesados y las inscripciones se presentarán sin limitación de tiempo con carpetas duplicadas, en las que se exprese con toda claridad en el epígrafe de las mismas el concepto á que pertenecen las láminas, que los números se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una; advirtiéndose que por lo que respecta al trimestre de que se trata no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento.

Con arreglo á lo dispuesto en el art. 30, párrafo 10 de la ley del Timbre del Estado de 31 de Diciembre de 1881, todas las facturas de presentación de cupones é inscripciones que lleguen ó excedan de 50 pesetas deberán tener adherido un sello móvil de 10 céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Lo que se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Palencia 7 de Junio de 1890.—El Delegado de Hacienda, Eustaquio López Pulido.

CIRCULAR.

Autorizada esta Delegación por orden de la Dirección general del Tesoro, para disponer que desde luego se satisfagan todos los libramientos de carácter no preferente, cuyas fechas de expedición alcanzan hasta el 30 de Abril último, en cumplimiento de lo por ella dispues-

to, se hace el oportuno llamamiento por medio del periódico oficial á los interesados á quienes corresponde percibir sus créditos, que son los que á continuación se expresan:

	Pesetas	Cts.
D. Alejo Aldunate.	3220	21
Celedonio Valpuesta.	2794	19
Eusebio Buey.	2428	11
El mismo.	2183	59
Ulpiano Ortega.	835	75
El mismo.	667	31
El mismo.	853	24
El mismo.	5815	71
Bernardino Serrano.	2330	72
El mismo.	2813	57
Manuel Martínez Gu- rrea.	4116	42
Vicente Vila.	1972	04

Palencia 7 de Junio de 1890.—
Eustaquio López Pulido.

INSTITUTO PROVINCIAL DE 2.ª ENSEÑANZA
DE PALENCIA.

Habiendo autorizado la Dirección general la celebración de los exámenes de lenguas vivas en la misma forma que en el curso anterior, el Sr. Director de este Establecimiento ha determinado que los de Francés, 1.º y 2.º curso, se verifiquen en los días 13 y 14 del corriente mes ante el Tribunal compuesto de los Señores Catedráticos Don Inocente Chamorro, Don Eduardo Raboso y Don Valentín Suárez Quintero.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados para su presentación en los días antes dichos.

Palencia 4 de Junio de 1890.—El Secretario, Inocente Chamorro.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

Día 31 de Mayo de 1890.-Año económico de 1889 á 1890.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

INGRESOS.	Presupuesto	Operaciones	DIFERENCIAS	
	autorizado.	realizadas.	En más.	En menos.
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
Rentas y censos.	7000	2502 92	"	4497 08
Portazgos y barcajes.	"	2590 38	2590 38	"
Donativos, legados y mandas.	454680	271542	"	183138
Repartimiento.	"	"	"	"
Instrucción pública.	7685	4832 75	"	2852 25
Beneficencia.	"	"	"	"
Ingresos extraordinarios.	"	"	"	"
Arbitrios especiales.	"	"	"	"
Empréstitos.	"	"	"	"
Enajenaciones.	"	"	"	"
Resultas.	"	160856 98	160856 98	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	69889 49	69889 49	"
Reintegros.	25000	2334 60	2334 60	25000
Intereses de demora.	"	"	"	"
Ampliación.	"	127352 07	127352 07	"
	494365	641901 19	363023 52	215487 33
PAGOS.				
Administración provincial.	71280 05	56790 57	"	14489 48
Servicios generales.	22000	11008 50	"	10991 50
Obras obligatorias.	"	"	"	"
Cargas.	9048	5737 75	"	3310 25
Instrucción pública.	11149	10711 40	"	437 60
Beneficencia.	187911 50	128605 38	"	59306 12
Corrección pública.	18805	10289 29	"	8515 71
Imprevistos.	8000	4916 80	"	3083 20
Nuevos establecimientos.	"	"	"	"
Carreteras.	168668	141496 18	"	27171 82
Obras diversas.	48000	"	"	48000
Otros gastos.	13133	10218 76	"	2914 24
Resultas.	"	19130 30	19130 30	"
Movimiento de fondos ó suplementos.	"	69889 49	69889 49	"
Ampliación.	"	80052 52	80052 52	"
	557994 55	548846 94	169072 31	178219 92
EXISTENCIA EN CAJA.	"	93054 25	"	"

Palencia 31 de Mayo de 1890.—El Contador de fondos provinciales, Felipe Moratinos.

Sesión del día 2 de Junio de 1890.

La Comisión acordó que se publique en el BOLETÍN OFICIAL.—El Vicepresidente, Ricardo Gutiérrez.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

De conformidad con lo que dispone la base décimatercera de la ley de 12 de Mayo de 1888, los contribuyentes por territorial é industrial que deseen disfrutar de los beneficios que concede expresada ley á los que ingresen voluntariamente en las Oficinas de Hacienda el importe de sus cuotas, lo soliciten en los últimos quince días del trimestre anterior al de que se trata, esta Administración considera necesario al efecto recordar á los interesados las advertencias siguientes:

- 1.ª Que las solicitudes de anticipos tienen que reproducirse en cada trimestre en las condiciones expresadas.
- 2.ª Que los contribuyentes se comprometen al solicitar dichos anticipos, á verificar el pago dentro de los quince días primeros del tri-

mestre siguiente, contrayendo en caso contrario, el compromiso de satisfacer á la Hacienda el premio de cobranza que se pague en la localidad respectiva, más el recargo del primer grado de apremio; y

- 3.ª Que refiriéndose esta circular al primer trimestre del ejercicio de 1890 á 91, que dá principio en 1.º de Julio próximo venidero, los que quieran acogerse á expresados beneficios deberán presentar sus solicitudes en esta Administración antes de referido día ó sea dentro de los quince días últimos del mes de la fecha, expresando en las instancias con toda claridad el nombre y apellidos de los contribuyentes interesados en el pago y que figuren en los repartimientos, el distrito municipal á que corresponde, la clase de contribución y el importe de la cuota trimestral que por cada uno trata de anticipar, teniendo entendido que las que carezcan de cualquiera de los requisitos expresados no serán admisibles.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para que llegue á conocimiento de los contribuyentes á quienes interese.

Palencia 6 de Junio de 1890.—El Administrador, José Carrillo de Albornóz.

COMISARÍA DE GUERRA DE PALENCIA.

El Comisario de Guerra, Interventor de Subsistencias de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse por la Factoría de Subsistencias de esta Capital trigo con peso de setenta y cuatro kilogramos por hectólitro, por el presente se convoca á las personas que deseen interesarse en su venta, haciéndoles entender que á este efecto se celebrará concurso el día dieciocho del actual á las doce en punto de su mañana, en la Administración de la Factoría del ramo, sita en la Plaza de San Pablo, núm. 4.

Los proponentes presentarán proposición y muestra del artículo que ofrezcan, fijando el precio con inclusión de todo gasto hasta situarlo en los almacenes de aquella Factoría.

Palencia 6 de Junio de 1890.—Jacinto Hermúa.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para el día 3 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se sacan á pública subasta en este Juzgado por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles que se dirán, radicantes en término de Dueñas, para pago de costas en causa criminal.

Bienes de Andrés Montero Lázaro.

Una cueva á Zacatín; que linda derecha é izquierda con Francisco Caballero y espalda Julian Estrada; retasada en 75 pesetas.

Bienes de Miguel Bravo Ramos.

1.ª Una viña en Valdegollares, de 12 áreas y 58 centiáreas; linda N. camino del pago, S. Eugenio Rodríguez, E. Eustasio Baltanás y O. Victor Peñalba; retasada en 37 pesetas.

2.ª Otra en dicho pago, de 37 áreas y 74 centiáreas; linda N. camino, S. José Cañas, E. herederos de Luciano Herrera y O. Mariano Dueñas; retasada en 112 pesetas 50 céntimos.

3.ª Otra á Valdearadas, de 9 áreas y 43 centiáreas; linda N. Vicente Charrín, S. camino, E. plantío del mismo y O. Manuel de la Puente; retasada en 56 pesetas 25 céntimos.

4.ª Otra en dicho pago, de 6 áreas y 29 centiáreas; linda N. Vi-

cente Charrín, S. camino, E. y O. Manuel de la Puente; retasada en 22 pesetas 50 céntimos.

Bienes de Marcos Montoya Maté.

1.ª Una tierra á Valdehorcas, de 98 áreas y 78 centiáreas; linda N. un vecino de Valoria, S. el páramo, E. Julian Estrada y O. Cayetano Monje; retasada en 37 pesetas 75 céntimos.

2.ª Una cueva en San Antón; que linda derecha el camino, izquierda Victoriano Alonso y espalda cuesta; retasada en 112 pesetas 50 céntimos.

Bienes de Deogracias Monje Herrera.

1.ª Una tierra en el Castillo, de 13 áreas y 47 centiáreas; linda N. la colada, S. Victoriano Alonso, E. la colada y O. la cuesta; retasada en 7 pesetas 50 céntimos.

2.ª Una cueva en San Antón; que linda derecha camino, izquierda Manuel Márcos y espalda Ramón Ferrer; retasada en 112 pesetas 50 céntimos.

Las personas que tengan interés en su adquisición pueden acudir en dicho día y hora á la Sala de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado, previa consignación del 10 por 100 del mismo, siendo de cargo del comprador ó compradores la inscripción en el Registro de la propiedad de la información posesoria de dichos bienes hecha de oficio, obrante en el expediente.

Dado en Palencia á 4 de Junio de 1890.—Eduardo González.—De orden de S. S.ª, Simón Nieto.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que para el día 3 de Julio próximo y hora de las doce de su mañana, se saca á pública subasta en este Juzgado por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca que se dirá, de la propiedad de Pedro Tazo Paz, vecino de Dueñas, y radicante en el mismo, para pago de costas en causa criminal.

Una cueva á donde llaman Casa Caída, que se compone de 6 habitaciones; linda derecha entrando otra de Eleuterio Medrano, izquierda otra de Patricio Sedano y espalda el cotarro; en cantidad de 90 pesetas.

Las personas que tengan interés en su adquisición acudirán en dicho día y hora á la Sala de este Juzgado, no admitiéndose postura que no cubra las dos terceras partes del precio señalado, previa consignación del 10 por 100 de su valor, siendo de cargo del comprador la inscripción en el Registro de la propiedad de la información posesoria de dicha finca practicada de oficio, obrante en el expediente.

Dado en Palencia á 4 de Junio de

1890.—Eduardo González.—De orden de S. S.^a, Simón Nieto.

Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que el día 1.º de Julio próximo á las doce de su mañana, se subastará en licitación pública en este Juzgado, planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, para pago de costas impuestas á Simplicio San José, vecino de Dueñas, en causa por hurto de leñas, la siguiente finca:

Una cueva en San Antón; que linda derecha de Ceferino Nieto, izquierda y espalda de Mariano Muñoz; retasada en 75 pesetas.

Y para que los que deseen tomar parte en la subasta acudan al mencionado local en el día y hora prefijados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, previa consignación del 10 por 100 en la mesa del Juzgado, y que de cuenta del comprador será la inscripción del título supletorio, pongo el presente que con el V.º B.º del Sr. Juez firmo en Palencia á 4 de Junio de 1890.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Isidoro Páramo Peña, Secretario del Juzgado de instrucción de Palencia y su partido.

Por éste se hace saber: Que el día 1.º de Julio próximo á las once de su mañana, se subastarán en pública licitación en este Juzgado, planta baja del Palacio Consistorial de esta Ciudad, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, para pago de costas impuestas á Francisco Fernández, Narciso Medina y Antonio Muñoz, vecinos de Dueñas, en causa por hurto de leñas, las siguientes fincas:

De Francisco Fernández.

1.ª Una cueva en Santa Marina; linda derecha Bernabé Pérez, izquierda camino y espalda Pedro Guerra Heras; retasada en 150 pesetas.

De Narciso Medina.

1.ª Una tierra en Valdegrillo, de 2 cuartas y media; linda N. Manuel Rojo, S. herederos de Manuel Guillamas, E. la senda y O. Antonio Massa; retasada en 11 pesetas 70 céntimos.

2.ª Otra en las Laderas del Valle San Juan, de 4 cuartas; linda N. Rafael Díez, S. Victoriano Tijero, E. y O. Manuel de la Fuente; retasada en 15 pesetas 38 céntimos.

3.ª Una viña en la Quemada, de 2 cuartas; linda N. Félix López, S. Zacarías San José, E. camino y O. Antonio Blanco; retasada en 52 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra en Montevega, de 2 cuartas; linda N. Benito Caballero, S. Eusebio García, E. camino y O. Dionisio Antolín; retasada en 37 pesetas 75 céntimos.

5.ª Otra en Val de San Juan, de cuarta y media; linda N. Mariano Díez, S. la senda, E. Mariano Escalada y O. Santiago García; retasada en 45 pesetas.

6.ª Un moscatel en los Alvares, de dos cuartas; linda N. Blas Villullas, S. Mariano Villullas, E. la senda y O. Eusebio García; retasada en 37 pesetas 75 céntimos.

7.ª Un verdejo en la Calderona, de 2 cuartas; linda N. Bernabé de Medina, S. Rafael Ruiz, E. carretera y O. Antonio Sanz; retasada en 75 pesetas.

8.ª Una cueva en San Antón; linda derecha Mateo Royuela, izquierda colada y espalda camino; retasada en 75 pesetas.

De Antonio Muñoz Alonso.

1.ª Una cueva en la calle de Zacatín; linda derecha Puertas de San Juan, izquierda Hermenegildo Díez y espalda cuevas; retasada en 41 pesetas 50 céntimos.

2.ª Una tierra en las Yeseras, de una cuarta; linda N. Hermenegildo Díez, S. Valentín Asenjo, E. la senda y O. Ruperto López; retasada en 3 pesetas 75 céntimos.

3.ª Otra en el Castillo, de 2 cuartas; linda N. Claudio Obejero, S. Manuel Monje, E. y O. Antonio López; retasada en 7 pesetas 50 céntimos.

4.ª Otra en Pico-Castro, de cuarta y media; linda N. Telesforo Támara, S. y E. Francisco Aragúz y O. Braulio Lahoz; retasada en 3 pesetas 75 céntimos.

5.ª Otra en igual pago, de 2 cuartas; linda N. Mariano Díez, S. y E. herederos de Juan de la Marca y O. Ruperto López; retasada en 7 pesetas 50 céntimos.

6.ª Otra en igual pago, de media cuarta; linda N. Hermenegildo Tijero, S. Eusebio Vijeriego, E. Manuel Díez y O. Mariano Díez; retasada en 2 pesetas 25 céntimos.

7.ª Otra en el Barco de Aenda, de una cuarta; linda N. Vicente Ortega, S. la senda, E. Francisco Otero y O. Antonio Bravo; retasada en 3 pesetas 75 céntimos.

8.ª Otra en Vegahilar, de 30 palos; linda N. Mateo Calvo, S. Ruperto López y O. Isidro Tijero; retasada en 3 pesetas 75 céntimos.

9.ª Una viña en San Miguel, de una cuarta; linda N. Santiago López, S. herederos de Ramón Polanco, E. Isidro Díez y O. Ruperto López; retasada en 9 pesetas.

Y para que los que deseen tomar parte en la subasta acudan al mencionado local el día y hora prefijados, advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo previa consignación del 10 por 100 en la mesa del Juzgado y que de cuenta del

comprador será la inscripción de los títulos supletorios, pongo el presente que con el V.º B.º del Señor Juez firmo en Palencia á cuatro de Junio de mil ochocientos noventa.—V.º B.º—El Juez de instrucción, Eduardo González.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Don Eduardo González Gómez, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Hago saber: Que el día 5 de Julio próximo y hora de las once de su mañana, se sacan á pública subasta en este Juzgado por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, los bienes inmuebles siguientes, en término de Dueñas, para pago de costas en causa criminal.

Bienes de Pedro San José Calleja.

1.ª Una viña á Valdebarroso, de 2 cuartas; linda N. otra de Estanislao González, S. Fausto García, E. Modesto Martín y O. el mismo; retasada en 37 pesetas 50 céntimos.

2.ª Un moscatel en Valgalcillar, de 4 cuartas; que linda N. otro de Fermín Conde, S. Román Carpintero, E. y O. Mauricio de la Llana; retasado en 37 pesetas 50 céntimos.

3.ª Una cueva á Zacatín; que linda por derecha entrando Rafael Ruiz, izquierda Estanislao González y espalda Mariano García; retasada en 120 pesetas.

Bienes de Vicente Márcos Ruiz.

1.ª Una tierra al pago de Cueva Mauchón, de 6 cuartas; que linda N. otra de Hilario Herrero, S. y E. el monte y O. otra de Modesto Martín; retasada en 18 pesetas 75 céntimos.

2.ª Otra tierra en la Senda Mondraga, de una cuarta; linda N. otra de Francisco Salas, S. y E. Estanislao Villullas y O. Francisco Salas; retasada en 5 pesetas 73 céntimos.

3.ª Otra tierra á Val de San Juan, de una cuarta; que linda N. otra de Aquilino Bustamante E., S. y O. otra de Segundo Calzada; retasada en 38 céntimos de peseta.

4.ª Otra tierra á Patolina, de una cuarta; que linda N. otra de Simón Mínguez, S. Paulino Díez y O. el mismo; retasada en 38 céntimos de peseta.

5.ª Otra tierra en el Castillo, de una cuarta; que linda N. otra de Marcolina Carpintero, S. y E. Ruperto Martín y O. el camino; retasada en 4 pesetas 88 céntimos.

6.ª Una cueva en las Puertas de San Juan; que linda derecha entrando Justo López, izquierda Antonio López y espalda la cuesta; retasada en 56 pesetas 73 céntimos.

Las personas que tengan interés en su adquisición acudirán en dicho día y hora á la Sala de este Juzgado, no admitiéndose postura que no

cubra las dos terceras partes del precio de retasa, previa consignación del 10 por 100 de la misma, siendo de cargo del comprador ó compradores la inscripción en el Registro de la propiedad de la información posesoria de dichas fincas hecha de oficio y obrante en el expediente.

Dado en Palencia á seis de Junio de mil ochocientos noventa.—Eduardo González.—D. O. de S. S.^a, Simón Nieto.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

Don Cayetano Polanco, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las costas que fueron impuestas á Martín Montalvo González, vecino de Acera, en causa que procedente de este Juzgado se ha seguido en la Audiencia de lo criminal de Palencia, por el delito de hurto, se sacan á pública subasta las fincas que le fueron embargadas para las resultas de la misma, y son las siguientes:

1.ª Una casa con su cuadra, sita en el casco de Acera, á las afueras del pueblo, no consta el número ni la medida superficial; linda N. Santiago Miguel, M. calle pública, P. con la Varga y O. casa de Nicolás González; tasada en 120 pesetas.

2.ª Una tierra sita en término de dicho pueblo, á do llaman las Rozas, de 2 celemines; linda P. y M. camino, N. Benigno Sastre y O. Nicolás González; tasada en 25 pesetas.

3.ª Otra tierra en dicho término, al Hornico, de cinco celemines; linda N. Mariano Santos, P. Mariano Díez, M. Nicolás González y O. Facundo Díez; tasada en 25 pesetas.

4.ª Otra en referido término, á do llaman Valleja del Hornico, de un cuartero; linda N. Agustín Caminero, P. Pablo Maldonado, M. Isidro González y O. Cecilio Martínez; tasada en 30 pesetas.

5.ª Otra en dicho término, á do llaman Alto del Royal, de un cuartero; linda O., M. y P. Segunda Fernández y N. Francisco González; tasada en 25 pesetas.

6.ª Otra en dicho término, á Valles de Cabo, de 4 celemines; linda O. Facundo Alonso, M. y P. con camino y N. con el monte; tasada en 15 pesetas.

7.ª Otra en dicho término, á Monjarabos, de 5 celemines; linda O. Melitón Ríos, M. Pedro Márcos, P. el monte y N. Segundo Montalvo; tasada en 15 pesetas.

8.ª Un prado en dicho término, á do llaman Antojos, hace la cuarta parte de un carro de hierba; linda O. con el río, M. Isabel Grande, P. Necón Villalba y N. Mariano Díez; tasada en 30 pesetas.

9.ª Un corral de ganado, sito en

el casco de Acera; linda N. Necón Villalba, P. cascajera, M. Dionisio Palacios y O. Pedro Márcos; tasado en 75 pesetas.

En cuyo expediente y en providencia de esta fecha, he acordado que las fincas deslindadas se saquen á pública subasta por término de veinte días, señalándose para el remate que tendrá lugar simultáneamente en la Audiencia de este Juzgado y municipal del distrito de Villota del Páramo, por pertenecer á él el pueblo de Acera, para el día 27 del actual y hora de las once de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en el remate judicial de referidas fincas, acudirán á los sitios arriba dichos en el día y hora designados; advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de cada una de las fincas, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que dicho remate se anuncia sin suplir previamente los títulos de propiedad y con la condición de que el rematante verifique la inscripción de los mismos antes del otorgamiento de la escritura en el término de treinta días.

Dado en Saldaña á 2 de Junio de 1890.—Cayetano Polanco.—Por mandado de S. S.ª, Ciriaco Lorenzo.

Juzgado municipal de Meneses.

Don Baltasar García Cubero, Juez municipal de Meneses.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario municipal de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

En este Juzgado municipal hay 216 vecinos, y el Secretario sólo tendrá derecho á cobrar los asignados en los Aranceles vigentes.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de nacimiento.
- 2.º Certificación de buena conducta moral. Esta certificación deberá ser expedida por el Alcalde del domicilio del interesado.
- 3.º Certificación que estatuye el art. 11 del citado reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño del cargo, el cual es compatible con el de Secretario del Ayuntamiento.

Y para los efectos consiguientes se publica el presente edicto y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

Meneses 3 de Junio de 1890.—El Juez municipal, Baltasar García.—El Secretario habilitado, Mariano Castro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

DECENAS	FALLECIDOS										TOTAL GENERAL.	
	DE MUERTE NATURAL				DE MUERTE REPENTINA NATURAL.		DE MUERTE VIOLENTA. Heridas, caídas, etc.		DE MUERTE SENIL (Vejez).		Va-rones.	Hem-bras.
	Enfermedades comunes.		Enfermedades epidémicas y contagiosas.		Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.	Va-rones.	Hem-bras.		
1.ª	5	7	1	"	1	"	"	"	"	"	7	7
2.ª	11	5	"	"	"	"	1	"	"	2	12	7
3.ª	11	8	"	"	"	"	"	"	"	"	11	8
Total..	27	20	1	"	1	"	1	"	"	2	30	22

MATRIMONIOS y sentencias de nulidad y divorcio registradas en los libros del Registro civil durante el mes de Mayo de 1890.

DIAS.	MATRIMONIOS CANÓNICOS INSCRITOS CON ARREGLO AL NUEVO CÓDIGO.			Partidas sacramentales transcritas de matrimonios celebrados antes de 1.º de Mayo de 1889.	Matri-monios civiles.	EJECUTORIAS.	
	Con asistencia del Juez municipal ó su Delegado.	Sin asistencia del Juez municipal. Por falta de aviso previo.	Por otra causa.			De nulidad.	De divorcio.
3	1	"	"	"	"	"	"
5	2	"	"	"	"	"	"
12	3	"	"	"	"	"	"
14	1	"	"	"	"	"	"
17	2	"	"	"	"	"	"
19	2	"	"	"	"	"	"
24	1	"	"	"	"	"	"
28	1	"	"	"	"	"	"
Total..	13	"	"	"	"	"	"

Palencia 3 de Junio de 1890.—El Juez municipal, Ildefonso Alonso Escribano.

JUZGADO MUNICIPAL DE PALENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1890.

DECENAS	NACIDOS VIVOS.						ABORTOS.						Total de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				Total de muertos.
	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.		
1.ª	6	4	10	1	"	1	11	"	"	"	"	"	11	
2.ª	5	7	12	1	2	3	15	"	"	"	1	1	16	
3.ª	11	3	14	1	2	3	17	"	"	"	1	1	18	
Total..	22	14	36	3	4	7	43	"	"	"	2	2	45	

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante las tres decenas del mes de Mayo de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DECENAS	FALLECIDOS								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Sol-teros.	Ca-sados.	Viudos.	TOTAL.	Sol-teras.	Ca-sadas.	Viudas.	TOTAL.	
1.ª	4	2	1	7	4	1	2	7	14
2.ª	5	3	4	12	4	"	3	7	19
3.ª	3	5	3	11	6	1	1	8	19
Total..	12	10	8	30	14	2	6	22	52

Ayuntamiento constitucional de Boadilla de Rioseco.

Don José Márcos Gil, Alcalde constitucional de Boadilla de Rioseco.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la subasta de los derechos de consumos sobre las carnes, aceites, cereales, pescados, jabón y carbón á venta libre, celebrada el día 31 del mes de Mayo último, se anuncia una segunda en cumplimiento del art. 53 de la vigente ley, la cual tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 16 de los corrientes, de once á doce de la mañana, y en dicho acto se admitirán las proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta anterior, adjudicándose al que resulte mejor postor sin ulterior licitación por un año económico solamente.

Boadilla de Rioseco 3 de Junio de 1890.—El Alcalde, José Márcos.

Ayuntamiento constitucional de Villaumbrales.

Por destitución del Sargento licenciado que la obtuvo, se anuncia vacante nuevamente la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 750 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales.

Los aspirantes que á ella tengan opción, con arreglo á la ley de 10 de Julio de 1885 y reglamento para su ejecución, dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles establecida en el Ministerio de la Guerra, dentro del término de quince días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, advirtiéndose que el aspirante que sea propuesto para su obtención, sobre las condiciones determinadas en el art. 123 de la ley Municipal y merecer la confianza de la Corporación, habrá de someterse previamente á un examen teórico-práctico sobre administración y contabilidad municipal, ante la Comisión que se designará.

Villaumbrales 2 de Junio de 1890.—El Alcalde, Guillermo Jubete.—El Secretario interino, Casimiro Alario.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

Imprenta de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial.